

Sesión 64ª, en viernes 13 de septiembre de 1963

(Especial)

(De 16.15 a 18.24)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquígráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3930
II. APERTURA DE LA SESION	3930
III. LECTURA DE LA CUENTA	3930
Exención del trámite de Comisión para diversos proyectos de la Cuenta	3932

	Pág.
IV. ORDEN DEL DIA:	
Sesión secreta	3934
Proyecto sobre bonificación de los dividendos CORVI, Planta de la Dirección General del Trabajo y reestructuración de diversas instituciones fiscales. (Preferencia)	3937
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Bulnes. (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Tucapel (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Puchuncaví (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Casablanca. (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Quilicura. (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Conchalí (Se aprueba)	3938
Proyecto sobre modificación de la ley N° 10.662, relativa a la Caja de la Marina Mercante. Tercer trámite. (Se posterga la votación)	3938

Anexos

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Puchuncaví	3941
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Tucapel	3942
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Bulnes	3943
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Quilicura	3945
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Conchalí	3947
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Casablanca	3949
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley que autorizó una inversión con motivo del primer centenario de la ciudad de Lebú	3951
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Catemu	3951
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Coronel.	3953
10.—Observaciones en segundo trámite al proyecto sobre validación de los títulos otorgados por la escuela vespertina de Construcción y Topografía	3955
11.—Observaciones en segundo trámite constitucional al proyecto sobre compatibilidad de funciones de determinados profesores con el trabajo en establecimientos vespertinos o nocturnos.	3955

	Pág.
12.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias tributarias para la población Balmaceda, de Santiago	3956
13.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias tributarias para el Hogar de María	3956
14.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación a elementos destinados a la Parroquia de Pichidegua . . .	3957
15.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación de elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile	3957
16.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Sociedad Amigos del Hospital de Viña del Mar	3958
17.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre nueva distribución de los impuestos al cobre	3960
18.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre plan de obras públicas para Aconcagua	3961
19.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre previsión de taxistas.	3964
20.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de bien fiscal a la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Cautín . . .	3965
21.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Durán sobre remates judiciales en Santiago	3966
22.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Chelén sobre Servicio de Seguro Social de Ovalle	3967

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Letelier, Luis F.
—Alvarez, Humberto	—Maurás, Juan L.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Corbalán, Salomón	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo
—González M., Exequiel	

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 15 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—
Se va dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Veinticuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Departamento de Bienestar Social del Servicio Nacional de Salud para otorgar un crédito de E° 200 a cada funcionario del referido Servicio; y

2) El que concede amnistía a don Víctor Sergio Mena Vergara.

—*Se manda comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.*

Con los nueve siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

2) El que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

4) El que autoriza a la Municipalidad de Quilicura para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 4).

5) El que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 5).

6) El que autoriza a la Municipalidad de Casablanca para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Eximidos de Comisión, por acuerdo de Comités. Quedan para tabla.*

7) El que modifica la ley N° 14.948, que autorizó al Presidente de la República para invertir hasta E° 140.000 con motivo del Primer Centenario de la ciudad de Lebu. (Véase en los Anexos, documento 7).

8) El que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 8), y

9) El que autoriza a la Municipalidad de Coronel para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el siguiente comunica que ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la Renal, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que revalida los títulos otorgados por la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía, y ha insistido

en la aprobación del texto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 10).

Con el que sigue comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que declara compatibles determinadas horas de clases de profesores primarios en establecimientos nocturnos o vespertinos. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Educación Pública.*

Con los once últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que rebaja las contribuciones de bienes raíces de las propiedades que forman la Población Balmaceda, de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 12).

2) El que exime de todo impuesto a los bienes raíces que posea la institución denominada "Hogar de María" y las rentas que perciba. (Véase en los Anexos, documento 13).

3) El que concede franquicias aduaneras para la internación de una camioneta destinada a la Parroquia de Pichidegua. (Véase en los Anexos, documento 14).

4) El que concede franquicias aduaneras para la internación de diversos elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile. (Véase en los Anexos, documento 15), y

5) El que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Sociedad Amigos del Hospital de Viña del Mar y otras Instituciones. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

6) El que modifica el artículo 26 de la ley Nº 11.828, de 1955, sobre impuesto al cobre, con el objeto de hacer una nueva distribución de los fondos para caminos. (Véase en los Anexos, documento 17), y

7) El que destina recursos para ejecu-

tar un plan de obras públicas en la provincia de Aconcagua. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas.*

8) El que establece normas para la previsión de choferes de automóviles de adquirel de servicio público. (Véase en los Anexos, documento 19).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

9) El que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un bien fiscal a la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Cautín. (Véase en los Anexos, documento 20).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

10) El que aumenta, por gracia, la pensión de que disfruta doña María Domitila Zarela Mifflin O'Higgins, y

11) El que beneficia a doña Teresa Pagueguy viuda de de Larraechea.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Durán, referente a informaciones relacionada con remates judiciales efectuados en Santiago durante los años 1962-1963. (Véase en los Anexos, documento 21), y

2) Del Honorable Senador señor Chelén, sobre la compra de un edificio para el Servicio de Seguro Social de Ovalle. (Véase en los Anexos, documento 22).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel señor Carlos Prats González.

407 de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las siguientes materias:

- 1) Observaciones del Ejecutivo, en primer trámite constitucional;
- 2) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional;
- 3) Proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados;
- 4) Mociones de diversos señores Senadores, y
- 5) Solicitudes particulares.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Allende, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don René Alvarado Vásquez.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION PARA DIVERSOS PROYECTOS DE LA CUENTA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, los puntos 1 al 6, inclusivos, de la tabla están eximidos del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités. Se trata de iniciativas muy atendibles, que autorizan a diversas municipalidades para contratar empréstitos. Sin embargo, rogaría a Su Señoría obtener el acuerdo de la Sala para otorgar el mismo tratamiento a los asuntos que tienen los N^{os} 7, 8 y 9.

El señor QUINTEROS.— ¿Podría darnos alguna explicación?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Lo haré con todo agrado, señor Senador.

El punto N^o 1 autoriza a la Municipalidad de Tucapel...

El señor QUINTEROS.— Si me permite, el punto N^o 1 se refiere a infor-

mes de la Comisión de Asuntos de Gracia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Perdone, quise referirme a la Cuenta.

El primer asunto es el que modifica la ley N^o 14.948, sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta E^o 140.000 con motivo del primer centenario de la ciudad de Lebu; el segundo, autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos, y el tercero, a la de Coronel, para los mismos fines.

El señor CORBALAN (don Salomón).— No entiendo lo que quiere el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los proyectos a que me referí, deberán pasar a la Comisión de Gobierno y, en consecuencia, no podrán ser despachados en la actual legislatura.

El señor RODRIGUEZ.— Estamos de acuerdo y lo acompañamos, señor Senador.

El señor CORREA.— Muy bien.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por eso, solicito la aquiescencia de la Sala a fin de que dichas materias sean consideradas, igual que los casos citados con anterioridad, sin informe de Comisión.

El señor QUINTEROS.— Al final de la tabla.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Conforme, como pide Su Señoría, y le quedo muy agradecido.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión los proyectos de que hizo mención el Honorable señor Aguirre Doolan.

Acordado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, debe haberse dado cuenta del proyecto, en cuarto trámite constitucional, referente al personal de la Dirección General del Trabajo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No se ha dado cuenta de ese proyecto, señor Senador.

El señor PABLO.— Pediría se acordara el mismo trámite solicitado por el Honorable señor Aguirre Doolan a un proyecto que concede franquicias aduaneras para la internación de diversos elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile, y a otro que concede iguales franquicias para la internación de una camioneta destinada a la Parroquia de Pichidegua.

El señor CORBALAN (don Salomón).— De acuerdo, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Pichidegua es la parroquia del señor Senador...!

El señor PABLO.— Además, que se trate otro proyecto que se relaciona con el hospital de Viña del Mar.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Respecto de la petición del Honorable señor Pablo, hago presente a la Sala que los proyectos que figuran con los números 3, 4 y 5 son de aquellos que requieren informe de la Comisión de Hacienda y, por consiguiente, no pueden eximirse de dicho trámite, salvo con acuerdo de los dos tercios de los Comités, que no están todos presentes en este momento.

El señor PABLO.— Parece que están todos, señor Presidente. Están los Comités demócratacristiano, radical...

El señor ZEPEDA (Presidente).— No está el conservador.

El señor LETELIER.— No está nuestro Comité.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Quedan tan pocos, que no me extraña...!

El señor PABLO.— Pero si los Comités presentes están de acuerdo, pueden eximirse esos proyectos del trámite de Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Reitero que se necesita acuerdo de los Comités y hay que requerirlo; de manera que la petición puede formularse en

un momento más, cuando todos se hayan incorporado a la Sala.

El señor RODRIGUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con la proposición de los Honorables colegas Aguirre Doolan, González Madariaga y Pablo y pediría, dada la urgencia social que reviste el problema y en atención a que la Cámara despachó el proyecto relacionado con la CORVI, que el oficio respectivo se incorporara al final de la tabla, con el objeto de despachar esa materia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La iniciativa referente al personal de servicios del Trabajo está en las mismas condiciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Me informa el señor Secretario que todavía no ha llegado el oficio.

El señor RODRIGUEZ.— Cuando lleguen, podría incorporarse a la tabla.

El señor PABLO.— Si hubiera acuerdo de los Comités...

El señor ZEPEDA (Presidente).— En cualquier momento en que haya acuerdo de los Comités, será considerada su petición, señor Senador.

El señor PABLO.— Quiero advertir que la tesis sostenida por Su Señoría no es la más conveniente, pues si dos Comités, por estar enfermos, no pudieran asistir en toda la tarde, no podría funcionar el Senado.

Me parece que basta con los dos tercios, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En casos excepcionales, se ha aceptado que los Comités puedan formular una petición sin reunirse en forma previa y sin levantar acta firmada. Pero ya se está haciendo costumbre que lleguen solicitudes formuladas por los distintos Comités, sin reunión anterior, sin levantar acta suscrita, con lo cual se transgrede el Reglamento.

No podemos exagerar esta situación. Se ha exigido la exención del trámite de

Comisión para cinco proyectos, en circunstancias de que se encuentran ausentes dos Comités; por lo menos, debo conocer la opinión de ellos, aunque no hagan falta para completar los dos tercios, pues tienen derecho a opinar, y se supone que debe citárseles a una reunión.

Pido, pues, al Honorable señor Pablo que esperemos que vengan a la Sala, antes de requerir el asentimiento del Senado para lo que ha solicitado Su Señoría.

IV. ORDEN DEL DIA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el Orden del Día, procede constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se constituyó en sesión secreta a las 16.26.*

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.26 para tratar asuntos particulares de gracia y adoptó resolución respecto de las siguientes personas:*

Carvajal Aguirre, Armando; Díaz Barbieri, Aníbal; Droguett Contreras, Adolfo; Grez Letelier, Lucas; Iturra Tiznado, Evangelista; Mansilla Mansilla, Manuel; Neira González, Pedro; Acuña Martín, Clorinda e hija; Alarcón Alarcón, Humberto; Alba Macuada, Guillermo; Atala Barcudi, Eugenia; Beas Osorio, Alfonso; Bunster Garrigó, Oscar; Contreras Contreras, Jovino; Contreras Hidalgo, Nicomedes; Darrigrandi Aguirre, Héctor; Diez de Medina, Germán; Espinoza Santander, Amalia e hija; García Pino, Humberto; González Meza, Francisco; Gutiérrez Prieto, Zoila Democracia; Herrera Villarroel, Ramón; Hurtado Lavín, Florencia y Luisa; Jeanne Alcayaga, Rosa; Mellado Mutis, Tomás; Pérez Cañas, Joaquín; Reyes Beas, Marcos; Rojo Rojo, Roberto; Saldivia Vadillo, Jorge; Silva Bascañán, Ludmila; Soto Silva, Augusto; Villanueva Dölfel, Voltaire; Alvarez

Montt, Rosa; Alvarez v. de Torrealba, Rosa Ester; Avaria Marín, Blanca; Barrera Martínez, Carlos; Barriga v. de Jaramillo, Teresa; Benítez v. de Del Canto, Mercedes; Blanco López, Olga Susana; Bustamante Aspillaga, Raquel; Cádiz v. de Larraín, Zaira; Campos v. de Cataldo, Julia; Candón Besoain, Blanca; Carredano Gil, Trinidad; Castillo Videla, Blanca y Castillo González, Alicia; Cataldo v. de Acevedo, Rosa; Celis Riveros, Marta; Courbis v. de Labra, Berta; Cruz Cortés, José Miguel; Cruz de Armas, Delia; Chadwick Castro, Carlos; Díaz Carrasco, Luz Teresa; Drago Gac, Gonzalo; Duhau v. de Becker, Graciela; Elgueta Villar, Ester; Fariás Gutiérrez, Olga; Figueroa Montero, Francisco; Forni v. de Macchiavello, Dubilia; Fuenzalida Castro, Marta, Rebeca y Zulema; Gallardo v. de Cáceres, Rosa; Garcés Rojas, Tulio; García v. de Moyano, María; González Gutiérrez, Ana; Guerra v. de Jara, Ester; Hoyl v. de Letelier, Blanca; Jofré Valenzuela, Luisa; Larraín Ovalle, Cristina; Las Heras, María Teresa; Leckie Allen, Abraham; Manquilef v. de Languis, Violeta; Mardones v. de Morales, Emilia; Mayer v. de Cohen, Rita; Mora v. de Benham, Raquel; Moriaméz Villalón, Marta; Muñoz v. de Muñoz, Inés; Musso Rivero, Francisco; Olivos de de la Fuente, Marta; Oyarzún Cáriz, Hortensia; Rivera Arce, Blanca; Rivera Rouret, María Rosa y María Isabel; Rodríguez Urrutia, Marina; Salcedo v. de Guerrero, Sara; Silva Gerlach, Julia; Truffa v. de Quina, Carmen; Varela v. de Infante, Teresa; Vargas Moyano, María; Vera Morales, Zulema; Vicuña de Viel, Eugenia; Villagra Díaz, Ana Luisa; Wright Cataldo, Blanca y Ernestina; Yáñez v. de Garcés, Guillermina; Yáñez Silva, Nathanael y cónyuge; Acevedo Henríquez, Ismael; Araya v. de Stier, Elsa; Acuña v. de Bustos, Herminia; Acuña Reyes, Eduardo; Aguila Carrillo, Margarita; Alvarez Espinoza, Juana; Arabena Williams, Atala; Aravena Luna, Graciela; Araya Astorga, Elvira y Ana; Armand Valdivieso,

José; Armas v. de Sepúlveda, Flor; Arnao v. de Ortiz, Gilda; Barrera v. de Contreras, María Ester; Barruel Plaza de los Reyes, Elba; Basaure Ovalle v. de Grandi, Esperanza; Bócaz Bocaz v. de Castro, Ema; Bravo Toro, Raquel y María; Bruna Galleguillos, Pedro; Buenting v. de Valdés, Lotte e hijas; Burgos Navarrete, Santiago; Cabrera Alvarez, Claudina; Calixto v. de Lay, Vitalia; Calvo Valenzuela, Estela y Victoria; Canales Canales, Luis Antonio; Canales Fernández, Ema; Candía Alarcón, Alfredo; Cantuarias Arredondo, María Violeta; Cárdenas Alvarado, Juan Víctor; Castro v. de Peña, Adriana; Catalán Landa, Adolfo; Caviedes v. de Romero, Julia; Collao Calderón, Rosa Ester; Córdova v. de Olivares, Carmen; Cortés Dieguez, Ana; Darraidou v. de Larrañaga, María; De Amesti v. de Piwonka, Rebeca Angélica; Délano v. de Tondreau, Olivia; Díaz v. de Acevedo, Olga e hija; Donoso Carrasco, Florencia; Dubois Zamora, Ana; Escobar Díaz, Hermigido; Escobar Martínez, Juan; Escuti Rojas, Marta; Espinoza Salazar, Francisco; ex Servidores The Nitrate Railways Company Ltda.; Fagnilli Fuentes, Rosa; Fairlie v. de Maturana, Berta; Flores v. de Medina, Carmela; Francino Francino, Oscar; Fuentes Caroca, Blanca; Fuentes v. de Fuentes, Noemí; Fulgeri Donini, Remo; Gabler v. de Fox, María; Gallardo v. de Coddou, Raquel; Gana Urzúa, Rebeca; García Ahumada, Lucía; García Lecaros, Pedro; Garretón Prieto, Sara; Gazmuri Dueñas, Hortensia; González Reyes, Rodemil; Gómez Gómez, Rosamel; Gortari Zamorano, Antonio; Guerra Alvarez, Luis; Guerrero Alvarado, Elena; Guerrero Ferreira, Carlos; Gutiérrez Pérez, Raquel; Guyot Peña, Trinidad; Henríquez Fernández, Elena; Hille v. de Saavedra, Orilia; Hirsch Herbig, Segismundo; Hochstetter v. de Necochea, Luisa; Inzulza Araneda, Matilde; Ipinza Besoain, Luis; Jara Jara, Juan de Dios; Jijón Soto, Guacolda; Jiménez v. de Sáez, Amelia e hija; Krause Arias, Sofía; Kris Muñoz, Carlos; Larraín Dueñas, Roberto; Latapia Cerda, María; Lavanderos v. de Klapp, Auria; León Ravanal, Luisa; Lepé Ossandón, Raquel; Lezaeta Acharán, Roberto; López v. de Astete, Graciela; Luco Osorio, Enrique; Llanos Calvo, Elena; Macchiavelli Trebbi, Ana; Mahns v. de Serrano, María; Maldonado v. de Soto, Elba; Márquez Palominos, Adolfo; Martínez Hernández, Bernardino; Matamala Matus, Lisandro; Meléndez v. de Méndez, Teresa; Meza Riquelme, Enrique; Montoya v. de Sepúlveda, Graciela; Morales Valenzuela, Margarita; Muderniz v. de Carrasco, Guillermina; Mujica Asenjo, María; Muñoz Arias, José; Muñoz Cano, Angélica y Gloria; Muñoz v. de Chozas, Hilda; Navarrete Pavez, Lázaro; Núñez Carvajal, Carlos; Oelkers Schwarzenberg, Ernesto; Ojeda Doren, Sergio; Olivares Olivares, Ramón; Opazo v. de Rodríguez, Juana; Orellana Orellana, Humberto; Ortega v. de Cristofori, Celia; Ossandón Aguirre, Hortensia; Oviedo Sanhueza, Evaristo; Prieto Godoy María; Oyarzún Suárez, Blanca y Elena; Oyarzún v. de Salas, Luisa; Parada Gaete, Alberto; Paredes Salas, Edelmira; Peña Villafaña, Ernesto; Piccione Piccione, Teresa; Población "José María Caro" víctimas de la; Poblete Ortega, Ana; Pino Díaz, Elcira; Pinto Durán, Carlos; Puente Rodríguez, Julio; Quijada Echeverría, Juan; Ramírez Barrera, Juan; Reeves v. de Henríquez, Rebeca; Riquelme Gaete, Manuel; Rivera Baeza, María; Rodríguez Contreras, Eva y Edith; Rodríguez Hidalgo, Orlando; Rodríguez v. de Hobson, Laura; Rojas López, Natividad; Rojas Richard, Armando; Román Mellafe, Mercedes; Romero, Quintín; Saccani Vaccaro, María; Salazar Fuentes, Estela; Sánchez Inostroza, Juan; Sánchez v. de Lira, Blanca; Sasso Sasso, Arturo; Schorwer Alonso, Miguel; Sepúlveda Acuña, Ana; Sepúlveda Barrueto, Ignacio; Servicio de Explotación de Puertos; Sierpe Aguilar, Tomás; Solís Vergara, Eduardo; Tapia Fernández, Luz; Thumb Jara, Laura; Torres v. de Pa-

lavicino, Aída; Treverton Véliz, Zoila; Uribe Rivera, José; Urrutia Roa, Luis; Valenzuela del Río, Mercedes; Vargas Gutiérrez, Hortensia; Vergara Alvarez, Wenceslao; Vergara Santos, Amanda; Vidal González, Olinda; Videla Henríquez, Oscar; Zañartu v. de Schmidt, Carolina; Díaz Oróstica, Rosa; Olguín Trujillo, Olga; Rodenas v. de Valenzuela, Ana Luisa; Sierra Galdámez, Blanca; Verdugo v. de Aravena, Dolores; Witto Barría, María Loreto; Cabrera v. de Muñoz, Raquel e hijas; Christoffersen v. de Christiansen, Karen; Cortés Urzúa, Gertrudis; Correa Ramírez, Julia; García v. de Casas, Blanca; Pedraza Casanova, Elena; Tellería v. de Badilla, Romelia; Torres Morales, Olga e Inés; Barrios Arellano, María y Clara; Carvajal Sepúlveda, Manuel; De la Carrera Torres, Jorge; Farías Astorga y diecisiete personas más; González v. de Miranda, Carmen; Gordillo Vega, Juvenal; Liguero Yelte, Teresa e hijos; Merino Villegas, Elena; Navia Muñoz, Manuel; Pizarro Munizaga, Mercedes; Ramírez Lazcano, Miguel; Rojas Toro, Félix; Román Urrutia, Olga; Silva v. de Espinoza, Rosa; Solís Delgado, María; Tapia Madrid, Angel; Torres Aguentez, Florencio; Valenzuela v. de Ravanal, Graciela; Vargas Donoso, Miguel; Bravo Letelier, César; Infante Rivas, Teresa; Miranda Casanova, Graciela; Alegría Avila, Manuel; Barros Hardy, Adriana; Berguño Benavente, César; Bustos Bustos, Fernando; Caracuel Muñoz, Mario; Cardemil Astorga, Juan Antonio; Escalona Varela, Tránsito; Hoffmann Contreras, Carlos; Galaz Peña, Luis; Muñoz Meza, Aníbal; Ramírez, Bascuñán, Jorge; Rojas Estibill, Alicia; Sanhueza Olea, Rodrigo; Silva Espejo, Eliana; Peñaloza Peñaloza, Luis Armando; Pradenas Ibáñez, Juan; Toledo Carrasco, Raúl; Ureta Godoy, Hernán Gastón; Valdés Zeballos, Alejandro; Vergara Valderrama, Daniel; Andrade González, Carlos; Acuña Sepúlveda, Carlos; Avaria Cabrera, Carlos; Azócar Castillo, Manuel; Barriga Araya, Francis-

co Javier; Cáceres Valenzuela, Manuel; Claro de la Maza, Manuel; Cruz González, Eufrasio; Cumplido Ducos, Enrique; De Mesa Farías, Enrique; Escobar Williams, Rafael; Fernández De la Fuente, Dolores; Figueroa Iglesias, Constantino; Finsterbusch Decher, Carlos; Filipensky Wiseman, Francisco; González González, Aníbal; Guzmán Valenzuela, Alfonso; Jiménez Torrejón, Luis; Lira Jara, Oscar Alfonso; Machuca Miranda, Felipe; Mandujano Tobar, Armando; Navarrete Vega, José Benifacio; Orella Suárez, Víctor; Palma Jerez, Luis; Rojas Rodríguez, Gustavo; Seco Carreño, Hernán Eduardo; Alarcón Orrego, José; Araneda Contreras, Carlos; Angulo Altamirano, Evangelista; Baeza Bobadilla, Laura; Carrasco Aqueveque, José Antonio; Concha Acuña, Alfonso; Coronado Valenzuela, Luis Alberto; De la Fuente Foronda, Gregorio; Delgado Neil, Alicia; Freude Schulz, Isadela; Gallardo Maturana, Oscar; Gessell Swart, Berta; González Núñez, Rosa; Ibacache Montecinos, Ema; Klapp Wenzel, Lientur; Mandujano Ibarra, Virginia; Matud Sáez, Víctor; Morales Gutiérrez, Javier; Parra Jiménez, Alfonso; Saavedra Muñoz, Hernán; Aguilar Maldonado, Francisco; Alvarado, Juan; Baeza Quezada, Teodoro; Castañón Salinas, Emilio; Castillo Montecinos, Pedro; Díaz, Juan Alberto; Díaz Urra, José; Fuenzalida Fuenzalida, Germán; Gallardo Alvarado, José; García Muñoz, José; Guerra Herrera, Ricardo; Guevara Guevara, Eduardo; Jaque Lagos, Leopoldo; López Barrías, Noé y otros; Marcoleta Marcoleta, Ernesto; Marín Achurra, Humberto; Mosquera Endretich, Luis; Paredes, Juan Bausista; Pino Saldías, Manuel; Ramírez Tudela, Alfredo; Sepúlveda Silva, Agapito; Sierra Villalón, Pedro; Urbina Vivar, Santiago; Zumarán Morales, Juan; Acosta Martínez, Ana; Ceballos Castro, Eduardo; Garretón Silva, Salvador; González v. de Muñoz, Sabina; Ibarra Loring, Eduardo; Bobadilla v. de Castro, Laura; Conde Alfaro, Sara y María; Díaz v. de Marín, Olivia; García

v. de Barrera, Elena; Glasinovic Simonovic, Franca; Herrera v. de Prat, María; Huerta Santander, Amalia; Jorquera Castro, Carmen Rosa; Mella v. de Gaete, Sara; Morales v. de Mera, María; Morando Massardo, Armando; Santander Giliberto, Fernando; Barberis Alvarado, Delfina; Berguecio v. de González, Laura; Bustamante Torres, Polonio; Carvallo Asenjo, Héctor; Contreras v. de Jiménez, Amelia; Cordero v. de Fernández, Fresia; Corvalán Olivares, Florindo; Fuenzalida Valdivia, Carlos; García Contador, Alfredo; Guerra Muñoz, Juan; Guíñez Peralta, Luis; Gutiérrez Delgado, Olga; Gutiérrez Jaime, Domingo; Ibáñez Ulloa, Luis; Lado Moscoso, Eduardo; Laiseca v. de Baeza, Lucrecia; Martínez Mansilla, Clodomiro; Martínez v. de Garcés, Inés; Mateluna v. de Zegers, Elsa; Mena, Carlos Enrique; Mora Beltrán, Rodrigo; Muñoz Candia, Alejandro; Muñoz Rivera, Margarita; Giacaman Giacaman, José; Lecaros Ugaldé, Roberto; Gornall Stagnaro, Carlos; Ojeda Doren, Sergio; Pizarro Munizaga, Mercedes; Meza Farías, Enrique; Fernández de la Puente, Dolores; Concha Acuña, Alfonso; Saavedra Muñoz, Hernán; Paredes, Juan Bautista, y Kay, Gilberto.

—*En seguida, prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, al señor Carlos Prats González.*

—*Se constituyó la Sala en sesión pública a las 18.07.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Señor Presidente, se había preguntado a la Mesa sobre los proyectos relacionados con la CORVI y la Dirección General del Trabajo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se está averiguando en Secretaría, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Referente a la iniciativa que legisla sobre los Servicios postergados, dado que terminó el plazo para presentar indicaciones, ¿no sería posible considerar éstas en la Sala, jun-

to con el proyecto, a fin de hacer posible que la iniciativa quede despachada antes de las fiestas patrias?

El señor TARUD.—Y se podría enviar hoy a la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario me informa que alcanza a 30 el número de indicaciones presentadas, señor Senador.

El señor QUINTEROS.— El señor Secretario de la Comisión me hizo presente lo mismo en la mañana y que no alcanzaría a redactar el informe; pero, de todas maneras, me parece evidente el ánimo de todos los sectores del Senado para despachar ese proyecto.

Estoy seguro de que, no obstante no haberse evacuado el segundo informe, no habría inconveniente para despacharlo rápidamente, pues todos coincidimos en la necesidad de proceder en esa forma.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para despachar, a continuación de los asuntos en tabla, el proyecto relativo a los servicios postergados. En caso afirmativo, deberíamos pronunciarnos directamente sobre las indicaciones presentadas, sin informe de Comisión.

No hay acuerdo.

El señor TARUD.— ¿Qué procedimiento se fijaría, entonces?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tenía el propósito de citar a sesión especial tan pronto estuviera listo el informe y, para tal efecto, pedir a la Comisión que lo evacuara el día de mañana.

El señor PABLO.— ¿Por qué no cita a la Comisión de Gobierno para mañana, y a la de Hacienda, para el lunes próximo? En esa forma, la Sala podría abocarse al proyecto el día martes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Senado está citado a sesiones el lunes en la mañana y en la tarde, destinadas al estudio de la petición de inhabilidad del Honorable señor Bulnes. El martes tendremos sesión especial en la mañana, y ordinaria en la tarde. En esta última po-

dríamos considerar el proyecto mencionado por Sus Señorías.

El señor PABLO.— Entonces, el martes en la tarde podemos despacharlo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Siempre que la Comisión entregue su informe. En tal caso, podría citar a una sesión especial para el lunes de una a una y media de la tarde.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE BULNES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar uno o más empréstitos.

Este proyecto fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités.

—*El proyecto se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, pág. 3943.*

—*Se aprueba.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos.

También fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités.

—*El proyecto aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, pág. 3942.*

—*Se aprueba.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara que modifica la ley N° 13.333, que autorizó a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstito.

Asimismo, fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités.

—*El proyecto se inserta en los Anexos*

de esta sesión, documento N° 1, pág. 3941.

—*Se aprueba.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Casablanca para contratar empréstitos.

El proyecto fue eximido, al igual que los anteriores, del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, pág. 3949.*

—*Se aprueba.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Quilicura para contratar empréstitos. Eximido, también, del trámite de Comisión por acuerdo de Comités.

—*El proyecto se inserta en los anexos de esta sesión, documento N° 4, pág. 3945.*

—*Se aprueba.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar empréstitos. Eximido del trámite de Comisión por acuerdo de Comités.

—*El proyecto se inserta en los anexos de esta sesión, documento N° 5, pág. 3947.*

—*Se aprueba.*

CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. (MODIFICACION DE LA LEY N° 10.662). TERCER TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputa-

dos, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 10.662, Orgánica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.— Las enmiendas introducidas por la Cámara a este proyecto están contenidas en un texto que consta de ocho páginas. ¿Podemos despachar una materia tan extensa sin estudio de Comisión?

El señor PABLO.— Señor Presidente, este proyecto...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.— ¿Cree el Senado que es conveniente? No tengo opinión formada sobre la iniciativa, pero me parece que no es de aquellas que puedan eximirse del trámite de Comisión, ya que —repito— las modificaciones de la Cámara abarcan un texto de ocho páginas.

El señor PABLO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El proyecto no necesita de informe de Comisión, pues está en tercer trámite constitucional.

Deseo explicar a los señores Senadores en qué consisten las modificaciones: muchas de ellas son de redacción, y otras, de concordancia con la legislación vigente. Por lo demás, el señor Senador puede formarse opinión cabal por las observaciones que hagamos en la Sala.

El señor LETELIER.— La práctica tradicional es someter a estudio de Comisiones estas materias.

Repito que no tengo opinión formada sobre el proyecto, pues para ello es preciso estudiarlo. Pero quienes somos miembro de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social sabemos que en ella se realiza un estudio completo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, por tratarse de una iniciativa en tercer trámite, no procede enviarla a Comisión, salvo que la Sala estime conveniente hacerlo.

El Honorable señor Letelier pide, en este momento, que, en virtud del número de enmiendas, el proyecto sea enviado a Comisión.

Requiero el asentimiento de la Sala para aceptar la proposición del Honorable señor Letelier.

No hay acuerdo.

El señor PABLO.— Sin embargo, deseo dar una explicación al Honorable señor Letelier, pues no quiero que Su Señoría crea que pretendo sorprenderlo. En aquellas materias en que el señor Senador tenga duda, podría solicitar —porque creo que está en segunda discusión el proyecto — aplazamiento de la votación. En ese caso, podría despacharse en forma definitiva el martes.

Seguramente, mediante las explicaciones que se den, comprenderá el señor Senador que no son tan importantes las situaciones planteadas, pues son muy lógicas las modificaciones de la Cámara de Diputados.

El señor LETELIER.— Yo no tengo interés en postergar el proyecto —desde luego, porque no lo conozco—, sino en estudiarlo. ¿Por qué no lo dejamos pendiente para la próxima sesión? En esas condiciones, podríamos imponernos de su contenido.

Al final del conjunto de antecedentes que nos entregaron para la sesión de hoy, me he encontrado con un proyecto en tercer trámite, cuyas modificaciones hechas por la Cámara de Diputados abarcan un texto de ocho páginas. Es posible que algunas de ellas sean sencillas y justas, otras pueden no serlo; pero, por lo menos, deseamos estudiarlas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Las observaciones del señor Letelier

tienen mucho alcance. Lo importante sería que la Comisión se comprometiera a despacharlo.

El señor MAURAS.—No tiene por qué ir a Comisión.

El señor LETELIER.— Aunque no vaya a Comisión, que tengamos tiempo de estudiarlo. Algunas personas interesadas en la materia me pidieron estudiarla, pero no hubo tiempo para hacerlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No habría inconveniente en que fuera a Comisión, y luego, con informe o sin él, lo despachamos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El lunes hay sesiones especiales y el martes una ordinaria.

El señor LETELIER.— Yo pido menos que enviarlo a Comisión: tener tiempo para estudiarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Deseo precisar lo que he planteado. Ante todo, quiero saber si el lunes se puede despachar esta materia por la Comisión, pues ello permitiría imponernos debidamente del asunto.

El señor MAURAS.—No en la Comisión, sino en la Sala.

El señor LETELIER.—Si hay tiempo para enviarlo a Comisión, lo estudiaremos allí; pero no es eso lo que estoy pidiendo.

El señor PABLO.—Estoy dispuesto a acceder, pero mediante otro procedimiento. Su Señoría había pedido segunda discusión en la sesión anterior; puede pedir, además, que se aplace la votación, pero no quisiera que, para la próxima semana, quedara pendiente el derecho a pedir aplazamiento.

El señor LETELIER.— No hay inconveniente. No tengo interés en obstruir el despacho del proyecto, sino en estudiarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No

podemos tomar acuerdos, porque no hay quórum.

El señor PABLO.—Pero si el señor Senador pide aplazamiento, no es cuestión de acuerdos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debe ser un Comité quien lo solicite. El Honorable señor Letelier no es Comité.

El señor PABLO.—Yo lo pido, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda, en consecuencia, postergada la votación del proyecto, a solicitud del Comité Demócrata Cristiano.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hasta la próxima sesión.

El señor MAURAS.—¿Y el proyecto sobre la Dirección del Trabajo?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y el proyecto relativo a la Corporación de la Vivienda?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay número en la Sala, de suerte que si no lo hay en dos minutos más, tendré que levantar la sesión.

No podemos tomar acuerdos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero la Mesa puede suspender la sesión por veinte minutos.

El señor RODRIGUEZ.—Suspendamos la sesión, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como sería previo tomar acuerdo para prorrogarla, pues ya van a ser las 6.30, hora de término de esta sesión, y no hay quórum, tampoco procede la suspensión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.24.*

Dr. René Vuskovic Bravo.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE
PUCHUNCAVI.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 13.333, de 16 de julio de 1959, que autorizó a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstitos:

a) Reemplázase el artículo 1º, por el siguiente:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, que produzcan hasta la suma de E° 40.000.— al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.”

b) Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

“*Artículo 3º.*—El producto del o los empréstitos será invertido en los siguientes fines:

1) Instalación de alumbrado público en La Greda, Runque, El Paso, Pucalán y otros pueblos de la comuna	E° 20.000.—
2) Construcción del nuevo edificio Municipal	10.000.—
3) Adquisición de terrenos para campos deportivos	3.000.—
4) Adquisición de una ambulancia	3.000.—
5) Colocación de soleras	2.000.—
6) Hermoseamiento de la Plaza Pública de Puchuncaví	1.000.—
7) Reparación del Matadero Municipal	1.000.—

T O T A L E° 40.000.—

c) Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo*—Los fondos acumulados que existan actualmente por aplicación de la ley N° 13.333, de 16 de julio de 1959, serán destinados por la Municipalidad de Puchuncaví como aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la ejecución de las obras de instalación del servicio de agua potable en la comuna.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.*

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Tucapel para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 200.000.— al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

1) Terminación del Teatro de Tucapel	Eº	30.000.—
2) Construcción del Teatro de Huépil		50.000.—
3) Aporte para pavimentación		20.000.—
4) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para agua potable en Tucapel, Huépil y Trupán		100.000.—
T O T A L		Eº 200.000.—

Artículo 4º—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito establécese una contribución adicional de un cuatro por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes de los bienes raíces de la comuna de Tucapel y que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º—La Municipalidad de Tucapel en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas,

Asimismo, la Municipalidad de Tucapel queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmen-

te citada, con el voto conforme de los cuatro quintos de sus Regidores en ejercicio.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º se invertirá en el servicio del préstamo autorizado pero la Municipalidad de Tucapel podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º, fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones ordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Tucapel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad de Tucapel depositará en la cuenta de depósitos fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Tucapel deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BULNES.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Bulnes para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de noventa mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º.—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Construcción de un edificio para el Matadero Municipal	Eº	40.000
b) Adquisición de equipo mecanizado (tractor) para el servicio del Matadero Municipal		10.000
c) Aporte de la Municipalidad a la Dirección de Pavimentación Urbana para la pavimentación de las calles de la comuna		25.000
d) Reacondicionamiento del edificio del Mercado Municipal		5.000
e) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para obras de alcantarillado en la ciudad de Bulnes		10.000
Total	Eº	90.000

Artículo 3º.—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos que autoriza esta ley, establécese una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Bulnes que empezará a regir desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º.—La Municipalidad de Bulnes en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los tres cuartos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Bulnes queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 2º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada con el voto conforme de los tres cuartos de sus regidores en ejercicio.

Artículo 5º.—En caso de no contratarse los empréstitos la Municipalidad de Bulnes podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo

para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.—Si los recursos a que se refiere el artículo 3º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario, hubiera excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Bulnes, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º.—La Municipalidad de Bulnes depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Bulnes deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.*

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Quilicura para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de

Eº 30.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos autorizados contratar por la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

1.—Estadio Municipal	Eº 15.000
2.—Cementerio	2.000
3.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana, para calzada y vereda de las calles Serrano, Guardia- marina Riquelme y San Francisco	5.000
4.—Aporte a la Sociedad Constructora de Establecimien- tos Educativos para la edificación de un Grupo Escolar	3.000
5.—Aporte para la construcción de una Policlínica	5.000
Total	Eº 30.000

Artículo 4º.—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Quilicura, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º.—La Municipalidad de Quilicura, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la realización de las obras indicadas en el artículo 3º.

Asimismo, la referida Corporación queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fuere de aquellas a que se alude en la presente ley, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, y con la aprobación de la Asamblea Provincial.

Artículo 6º.—El producto del impuesto a que se refiere el artículo 4º, se invertirá en el servicio del préstamo autorizado, pero la Municipalidad de Quilicura podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en caso de no contratarse el préstamo. Podrá asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras, el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º.—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueran

insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Quilicura, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad de Quilicura depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Quilicura deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Los fondos que no correspondan ser depositados en la cuenta a que alude el inciso precedente, serán mantenidos en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Santiago, y sólo podrá girarse sobre ellos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Dichos fondos tendrán el carácter de rentas del Municipio y gozarán del privilegio de la inembargabilidad."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.*

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Conchalí para contratar uno o más empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzca hasta la suma de Eº 340.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás insti-

tuciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Adquisición de chasis de camiones para el servicio de aseo domiciliario	Eº 150.000.—
b) Construcción de carrocerías para los camiones indicados en la letra anterior	20.000.—
c) Terminación de las obras complementarias del Matadero Municipal, conforme al plano y demás especificaciones indicadas por el Servicio Nacional de Salud	40.000.—
d) Edificio Consistorial	10.000.—
e) Instalación de la Dirección del Tránsito, con su correspondiente Gabinete Psicotécnico	8.000.—
f) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para obras de alcantarillado en la comuna	25.184,83
g) Pago deuda préstamo ley Nº 13.345	86.815,17
Total	Eº 340.000.—

Artículo 4º.—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito, establécese una contribución adicional de un tres por mil, sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Conchalí, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º.—La Municipalidad de Conchalí en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, queda facultada la Municipalidad para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio.

Artículo 6º.—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Conchalí podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, además, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º.—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren in-

suficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Conchalí, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad de Conchalí depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Conchalí, deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Los fondos que no correspondan ser depositados en la cuenta a que alude el inciso precedente, serán mantenidos en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Santiago, y sólo podrá girarse sobre ellos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Dichos fondos tendrán el carácter de rentas del Municipio y gozarán del privilegio de inembargabilidad."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Casablanca para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito, que produzcan has-

ta la suma de E^o 32.000, al interés bancarios corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2^o.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3^o.—El producto del o los empréstitos será invertido en los siguientes fines:

- 1^o.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias con el objeto de extender la red de agua potable a los barrios E^o 15.000
- 2^o.—Obras de mejoramiento del Estadio Municipal de Casablanca y de la cancha municipal de Las Dichas 5.000
- 3^o.—Construcción de casas para obreros municipales ... 12.000

Artículo 4^o.—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito establécese una contribución adicional de un uno y medio por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Casablanca, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1^o o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5^o.—La Municipalidad de Casablanca en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Casablanca queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra clase de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3^o, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 5^o.—En caso de no contratarse los empréstitos la Municipalidad de Casablanca podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3^o. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7^o.—Si los recursos a que se refiere el artículo 4^o fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8^o.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Casablanca, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad de Casablanca depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Casablanca deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZO UNA IN-
VERSION CON MOTIVO DEL PRIMER CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE LEBU.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reemplázase en la letra e) del artículo 2º de la ley Nº 14.948, la expresión: “Cierres y Tribunales” por “Relleno, nivelación de terrenos, etc.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CATEMU.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Catemu para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de

E^o 30.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2^o—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3^o—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

a) Terminación nuevo Teatro Municipal	E ^o 15.000
b) Construcción de la Plaza Municipal	8.000
c) Reparación de las propiedades municipales	7.000
	E ^o 30.000

Artículo 4^o—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito establécese una contribución adicional del dos y medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces, de la comuna de Catemu y que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1^o, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo 3^o.

Artículo 5^o—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del préstamo autorizado, pero la Municipalidad de Catemu podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3^o, en caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6^o—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4^o fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si se produjere excedente con motivo de cobrarse las contribuciones del semestre del año en que quede pagada totalmente la deuda o realizadas las inversiones establecidas en el artículo 3^o, éste será destinado por la Municipalidad de Catemu, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, en obras de adelanto local sin necesidad de autorización legal.

Artículo 7^o—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Catemu por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8^o—La Municipalidad de Catemu depositará en la cuenta

de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Catemu deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Coronel para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, un préstamo que produzca hasta la suma de Eº 500.000, a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito o bancaria para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será invertido en los siguientes fines:

- | | |
|--|------------|
| 1.—Construcción o suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para construir o habilitar un local para Escuela Técnica Femenina | Eº 100.000 |
| 2.—Construcción o aporte para construir un Gimnasio Cerrado | 100.000 |
| 3.—Construcción o aporte para construir dos mercados periféricos (1 en Población "Camilo Olavarría" y otro en Villa Mora) | 50.000 |

4.—Construcción o aporte para la construcción del Edificio Municipal	150.000
5.—Aporte para adquirir equipos motorizados	50.000
6.—Construcción o aporte para la construcción del edificio destinado a cuartel general de la 6ª Compañía de San Pedro y para la renovación del material	25.000
7.—Construcción y aporte para la construcción de un edificio Municipal en San Pedro	25.000
<hr/>	
TOTAL	Eº 500.000

Artículo 4º—Establécese con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos que autoriza esta ley, una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Coronel de un uno y medio por mil anual y prorrogase la contribución adicional de 1 por mil a que se refiere la ley Nº 14.167, a partir del pago total de los empréstitos mencionados en dicha ley, que empezarán a regir desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º—La Municipalidad de Coronel en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras cónsultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Coronel queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio.

Artículo 6º—En caso de no contratarse los empréstitos la Municipalidad de Coronel podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Coronel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Coronel depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Coronel deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Coronel deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y las inversiones proyectadas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

10

OBSERVACIONES EN SEGUNDO TRAMITE AL PROYECTO SOBRE VALIDACION DE LOS TITULOS OTORGADOS POR LA ESCUELA VESPERTINA DE CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que revalida los títulos otorgados por la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

11

OBSERVACIONES EN SEGUNDO TRAMITE AL PROYECTO SOBRE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE DETERMINADOS PROFESORES CON EL TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS VESPERTINOS O NOCTURNOS.

Santiago, 11 de septiembre de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos acerca de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que declara compatible determinadas

horas de clases de profesores primarios en establecimientos nocturnos o vespertinos:

1) Ha aprobado la observación que tiene por objeto sustituir el artículo único del proyecto por otro nuevo.

2) Ha desechado la que consiste en suprimir el artículo transitorio, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

12

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA LA POBLACION
BALMACEDA, DE SANTIAGO.

Santiago, 11 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La contribución de bienes raíces a que se encuentran afectas las propiedades que forman actualmente la población Balmaceda, ubicada entre las calles Gaspar de la Barrera, San Alfonso, Manuel de Amat y Conferencia, se pagarán con una rebaja del 50% durante los diez años que siguen a contar desde la promulgación de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

13

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA EL HOGAR DE
MARIA.

Santiago, 11 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Decláranse exentos de todo impuesto los bienes raíces que posea la institución denominada Hogar de María, de Santiago, con excepción de los impuestos municipales y de aquellos que correspondan al pago de servicios, como pavimentación y otros similares.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

14

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION A ELEMENTOS
DESTINADOS A LA PARROQUIA DE PICHIDEGUA.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de una camioneta klein bus Volkswagen 1963, modelo 221, equipo Export 364, destinado a la Parroquia de Pichidegua.

Exímesela, asimismo, de los impuestos que se cobren por la Empresa Portuaria de Chile.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley el vehículo a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

15

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS
DESTINADOS A LA CENTRAL UNICA DE TRABAJA-
DORES DE CHILE.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase la internación y libérase del pago de derechos de importación, del impuesto de desembarque establecido por el

artículo 131 de la ley N° 13.305, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho, impuesto, contribución o tasa que se perciban por intermedio de las aduanas, la internación de cinco cajas, marcas: "U. R.", números 1253/1-5, llegadas al puerto de Valparaíso por el vapor "Archimedes", que contienen receptores de radio y altoparlantes y fueron enviadas y destinadas a la Central Unica de Trabajadores por el Consejo Central de los Sindicatos Checos.

No regirán respecto de las mercaderías a que se refiere el inciso anterior las prohibiciones, limitaciones, depósitos y demás condiciones y requisitos generales o especiales establecidos por las leyes vigentes".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

16

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS
DESTINADOS A LA SOCIEDAD AMIGOS DEL HOSPITAL
DE VIÑA DEL MAR.*

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo 1º—*Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las especies que se señalan destinadas a las instituciones que se indican:

Sociedad Amigos del Hospital de Viña del Mar.

Una incubadora, modelo Isolette completo, con todos los accesorios para 220 volts. 50 ciclos A. C. procedente de Nueva York con destino a Valparaíso, adquirida por la Sociedad Amigos del Hospital de Viña del Mar para ser donado a dicho Hospital.

Centro de Padres del Liceo Guillermo Rivera Cotapos de Viña del Mar.

Un modelo de la cabeza, corte vertical, de tamaño natural en placa fundamental; un modelo del ojo humano corte horizontal, cinco veces aumentado, desmontable, en soportes; un modelo del encéfalo humano, del tamaño natural, desmontable en cuatro partes; un torso con cabeza, de tamaño natural, desmontable, en tabla fundamental, correspondiente a un joven; un modelo del aparato urinario, de tamaño natural, montado en placa fundamental y dos microscopios constructivos "PHYWE IV"

para trabajos clínicos, diagnósticos y bacteriológicos, ampliación 60 a 1.200 veces en armario de madera. Todo contenido en dos cajas con un peso bruto de 78 kilos, llegados a la aduana de Valparaíso en el vapor "Buchenstein", según conocimiento de embarque N° 26 de Hamburgo, Alemania.

Hospital de San Bernardo.

Máquina de anestesia y sus accesorios, adquiridos de la firma Airco Company International, por intermedio de la firma Indura S. A. llegados a Valparaíso en el vapor "Imperial" y destinado al Hospital de San Bernardo.

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Dias de Santiago.

2 camionetas Chevrolet de 1/2 tonelada, serie N° 2C154K125629 y 2C154K 25608, modelo 1962.

1 Station-wagon Chevrolet, modelo 1962, N° 21635S224029.

1 Duplicador Offset marca A. B. Dick, modelo 320A serie N° 414366 (mimeógrafo).

1 Organo marca Baldwin, modelo 46 C.

1 Equipo de amplificación de sonido, compuesto de micrófono, amplificador y dos parlantes.

4 Máquinas de escribir Remington, de oficina, carro 20".

2 Mezcladoras de cemento.

2 Vibradoras de concreto a gasolina.

1 Doblador de hierro "Rebar".

1 Cortador de hierro "Rebar".

100 Pelotas de Softball.

100 Bates de Softball.

4 Guantes de Catcher.

4 Guantes para jugador primera base.

36 Guantes para jugadores de cancha.

4 Caretas para catcher y 4 equipos de protección.

12 Pelotas de basketball.

24 Pelotas de Volley-ball.

1 Mueble Westinghouse de radio, tocadiscos y televisión.

1 Tanque para gas propano de 1.000 galones.

5 Hornos marca "Norman" FUB 140 para calefacción.

50 Libras de tinta A. B. Dick, para el duplicador.

100 Tubos de tinta Gestetner para el duplicador.

4 Tocaboscos con amplificadores y altoparlantes marca "Mewcombe", modelo TR1625 M.

4 Micrófonos "Norelco" N° 300.

1 Calculadora "Divisuma".

1 Proyectora sonora "Bell & Howell" 16 mm. de películas "Specialis", modelo 542.

1 Carrete de películas de 2.000 pies.

10 Ampolletas para proyectora "Bell & Howell".

Artículo 2º—Las franquicias contempladas en el artículo anterior

comprenden también la autorización para internar dichas especie, como asimismo, el impuesto especial establecido en la ley N° 12.434, modificado por la ley N° 12.462 y por los artículos 13 y 1° transitorio de la ley N° 14.824 y los derechos que se perciban a través de la Empresa Portuaria de Chile.

Artículo 3°—En caso de que las instituciones mencionadas en el artículo 1° hubieren pagado los derechos, impuestos y demás gravámenes de los cuales exime la presente ley, deberán serle devueltas por los organismos respectivos las sumas que hubieren integrado por este concepto.

Artículo 4°—Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley las especies a que se refiere el artículo 1° fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 5°—Libérase a la Congregación de Religiosas Hospitalarias de San José, del pago de los impuestos a la renta en sus diversas categorías.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda R.—Eduardo Cañas I.*

17

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
NUEVA DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS AL
COBRE.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Agréganse al artículo 26 de la ley N° 11.828, de 1955, los siguientes incisos:

“Terminadas las obras del camino de Santiago a Arica longitudinal sur, los fondos correspondientes se distribuirán en la siguiente forma:

a) 1/3 para construir y pavimentar los caminos transversales de Santiago a Arica;

b) 1/3 para la construcción y pavimentación de los caminos transversales de Santiago a Puerto Montt, y

c) 1/3 para la construcción y pavimentación de los caminos de las provincias de Chiloé y Aisén.

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que, de los fondos consultados en el inciso anterior, destine las sumas necesarias para construir doble vías y pases a distinto nivel en la carretera Panamericana y Longitudinal Sur.

Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más

empréstitos, internos o externos, con el objeto de llevar a cabo las obras que indican los dos incisos precedentes, los que se amortizarán con el rendimiento del impuesto establecido en la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

18

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
PLAN DE OBRAS PUBLICAS PARA ACONCAGUA.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Establécese, por el término de quince años contado desde la vigencia de esta ley, un impuesto adicional del 5% sobre el precio de venta de tabacos, cigarros y cigarrillos que se encuentran actualmente gravados en virtud de las leyes N°s. 11.741, 12.084, 12.861 y 13.305 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 43, de 1959.

En los precios de venta de los tabacos, cigarros y cigarrillos, deberá incluirse el valor del impuesto adicional que se fija en el inciso anterior y la percepción del impuesto se controlará por medio de las fajas especiales que llevarán señalado el precio máximo de la mercadería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8º de la ley N° 11.741.

Artículo 2º—El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá íntegramente en la ejecución de un plan extraordinario de obras públicas y de progreso en la provincia de Aconcagua, conforme a la siguiente distribución:

1.—*Validad.*

Para la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación de la provincia y, de preferencia, a la ampliación del camino de San Felipe a Peterca, por Putaendo 12%

2.—*Obras Sanitarias.*

Para la urbanización de las poblaciones obreras de la provincia, incluso la instalación de las redes de agua potable y alcantarillado 20%

3.—*Riego.*

Regularización del cauce del río Aconcagua; canalización del río Putaendo; construcción de tranques de temporada y captación de aguas subterráneas 15%

4.—*Arquitectura.*

Construcción de edificios para Cuarteles de Bomberos de la provincia 2%

5.—*CORVI.*

Construcción de poblaciones para empleados, obreros y campesinos, incluso el pago de las expropiaciones de terrenos ocupados por poblaciones obreras; expropiación de terrenos en Caleta de Pichicuy para la formación de una nueva población para pescadores 12%

6.—*Dirección General de Deportes*

Para la construcción de campos deportivos y ayuda al deporte amateur de la provincia 4%

7.—*Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.*

Construcción y habilitación de Grupos Escolares, de Liceos de Hombres y de Niñas y Escuelas Industriales y Técnicas, incluso un campamento en la Cordillera y otro en la costa para la instalación de colonias escolares de la provincia 15%

8.—*Servicio Nacional de Salud.*

Para la ampliación de los Hospitales actualmente existentes y la construcción de Casas de Socorro y Postas de Primeros Auxilios en las localidades de la provincia que determine el Servicio 5%

9.—*Empresa Nacional de Minería.*

Para contribuir a la ejecución del Plan de Fomento Minero en la provincia e instalación de plantas beneficiadoras de minerales de baja ley en las localidades de Cabildo y Pectorca 8%

10.—*Ferrocarriles del Estado.*

Para contribuir a la construcción de la nueva estación ferroviaria de la ciudad de San Felipe y a la habilitación de "pasos bajo o sobre niveles" en la línea de San Felipe a Los Andes y reparaciones de las diversas estaciones de las ciudades de la provincia de Aconcagua 4%

11.—*CORFO.*

Aportes a la Corporación de Fomento de la Producción para

la construcción y habilitación de un Hotel de Turismo en la ciudad de San Felipe	3%
<hr/>	
TOTAL	100%

Artículo 3º—El plan de obras a que se refiere el precedente artículo será ejecutado por las respectivas instituciones u organismos fiscales antes individualizados, los que deberán realizar los estudios, planos, especificaciones y presupuestos correspondientes dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de esta ley, sobre la base de invertir los porcentajes antes indicados anualmente y por un período total de 15 años, asignándose a cada obra la prioridad que, dentro de cada rubro, aconsejen la urgencia derivada de la naturaleza de las mismas, las necesidades de las localidades beneficiadas y los fondos de que se dispondrá.

La Partida relativa a la construcción de locales escolares se cumplirá mediante la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, institución que deberá consultar anualmente en sus presupuestos las obras que la provincia de Aconcagua requiere, por el monto total de las acciones que se suscriban.

Artículo 4º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial en la que contabilizará separadamente los recursos que produzca el impuesto creado por el artículo 1º, y contra dicha cuenta sólo podrá girarse por los organismos e instituciones señalados en el artículo 2º con el exclusivo objeto de ejecutar las obras consultadas en

Artículo 7º—La ejecución del plan extraordinario de obras públicas que consulta esta ley se entenderá sin perjuicio de los fondos que para las mismas u otras obras públicas de la provincia de Aconcagua se consulten anualmente en el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación.

Artículo 8º—Autorízase al Presidente de la República para contratar un o más empréstitos internos o externos que produzcan hasta la cantidad de E⁹ 15.000.000.

Si estos empréstitos se contrataren con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, devengarán un interés no superior al 12% anual y tendrán una amortización que extinga la deuda dentro del plazo de 15 años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso primero de este artículo, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

El producto del o los empréstitos que se contraten se destinará exclusivamente a la ejecución de las obras públicas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

El o los empréstitos que se contraten se cubrirán con los recursos que se acumulen del impuesto establecido en el artículo 1º.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

19

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE PREVISION DE TAXISTAS.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Incorpórase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, como imponentes de ella, a los conductores de taxis, propietarios o no, que trabajen permanentemente en automóviles de alquiler al servicio del público, a los cuales se les aplicará íntegramente el D.F.L. N^o 1.340 bis, orgánico de dicha institución.

Para estos efectos. la Secretaría y Administración General de Trans-

portes enviará mensualmente la nómina de las personas que hayan obtenido licencia para manejar automóviles de alquiler.

La persona cuya afiliación haya sido negada por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social, la cual, en dictamen fundado, podrá ordenar su incorporación.

Artículo 2º—Los choferes que trabajan automóviles de alquiler para el servicio público, impondrán en el organismo de previsión mencionado, sobre la base de un sueldo vital del respectivo departamento.

Las imposiciones patronales y personales serán cubiertas totalmente por el respectivo afiliado.

El dueño del automóvil responderá solidariamente con el chofer que trabaja su vehículo del pago de las imposiciones.

El conductor de automóvil de alquiler que justifique estar acogido a otro régimen de previsión no estará obligado a sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Artículo 3º—Para poder trabajar como chofer de automóvil de alquiler, es necesario, además de contar con la documentación que exigen las leyes y reglamentos vigentes, acreditar el pago de las imposiciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al día con un atraso no mayor de seis meses o la exención en su caso.

Artículo 4º—Las imposiciones se devengarán mensualmente.

La mora en el pago de las imposiciones será sancionada con el pago de un interés penal total ascendente a un 2% mensual.

Artículo 5º—El propietario de automóviles de alquiler que emplee los servicios de un chofer deberá celebrar con éste contrato escrito de trabajo, y deberá enviar comunicación y copia de su contratación a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En ningún caso se considerará a estos choferes en cuanto a tales como empleados particulares del dueño del automóvil.

No podrán figurar como imponentes más de dos choferes por cada automóvil de alquiler.

Artículo 6º—En el caso de incumplimiento por parte del conductor de vehículos de alquiler de la obligación de cotizar sus imposiciones oportunamente en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se les suspenderá la licencia para manejar automóviles de alquiler.

Artículo 7º—El que dejare de pertenecer al servicio público de automóviles de alquiler, deberá comunicar este hecho por escrito a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. La Caja oficiará a la Dirección de Transporte y Tránsito Público, comunicándole este hecho, con el objeto de que sea eliminado de las nóminas del servicio."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Cautín, el predio fiscal ubicado en la calle Bascuñán Santa María N° 559, de la ciudad de Temuco, del departamento del mismo nombre, provincia de Cautín, de una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m².), inscrito a nombre del Fisco, a fs. 191 N° 198 del Registro de Propiedad de 1962, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, y los siguientes deslindes: Sur y Norte, con partes del mismo sitio N° 4 de la Población Ziem; Oriente, con la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado, y Poniente, con Avenida Bascuñán Santa María.

En ningún caso en el inmueble individualizado podrá expendirse bebidas alcohólicas y su contravención determinará la cancelación de la personalidad jurídica de la institución beneficiada.

En caso de disolución de la Corporación, el predio volverá, ipso jure, al dominio del Fisco.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

21

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR DURAN SOBRE REMATES JUDICIALES EN
SANTIAGO.

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

Por Oficio N° 5.316, de 14 de junio del año en curso, V. E. tuvo a bien darme a conocer una solicitud formulada por el Honorable Senador señor Julio Durán, en el sentido de recabar de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, una información acerca de los remates judiciales efectuados en Santiago durante los años 1962 y 1963, con indicación de los Martilleros designados, el monto de lo vendido, las fechas de las subastas, los Juzgados que los hayan ordenado y las ventas efectuadas por los Martilleros Públicos en el año 1962.

Este Departamento de Estado, recabó en su oportunidad los antecedentes de rigor, los que han sido proporcionados por la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, en el Oficio N° 44, de fecha 27 de agosto último.

En tal virtud, complázcome en acompañar a V. E., las informaciones solicitadas, que se contienen en el legajo original adjunto.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CHELEN SOBRE SERVICIO DE SEGURO
SOCIAL DE OVALLE.*

Santiago, 12 de septiembre de 1963.

En respuesta a su Oficio N° 5.457, de 2 de julio del presente año, en el cual transmite V. E. la petición del Honorable Senador señor Alejandro Chelén, en el sentido de que esta Secretaría de Estado informara a esa Corporación acerca de la compra de un edificio que el Servicio de Seguro Social necesitaría efectuar en la ciudad de Ovalle, me permito transcribir a V. E. lo informado por dicho Organismo, en su Oficio N° 4.837-A-153, de 30 de agosto del año en curso:

“Sobre el particular, tengo el agrado de comunicar a Ud. que en la sesión de Consejo, celebrada el 13 de marzo de 1961, se adoptó el Acuerdo N° 15 por el cual se resolvió construir un local propio en la ciudad de Ovalle, para lo cual debía comprarse previamente el terreno.”

“En la sesión N° 11, efectuada el 5 de marzo de 1962, el Honorable Consejo tomó conocimiento del resultado de las propuestas públicas a que llamó para el efecto señalado. En dicha sesión se acordó adquirir en la suma de E° 12.025 un terreno de 565,60 m²., de propiedad del Centro Unión Comercial de Ovalle, ubicado en la calle Arauco esquina de Libertad, de esa ciudad.”

“Como el acuerdo citado requería refrendación suprema, se remitiéron los antecedentes por Oficio 4.837/ a 85 de fecha 18 de abril de 1962 al señor Ministro del Trabajo, quien con fecha 8 de mayo del mismo año cursó el D.S. 217, por el cual se autoriza al Servicio a mi cargo para adquirir el terreno ya mencionado.”

“Sin embargo, surgieron dificultades para concretar el acuerdo referente a esta adquisición, debido a que la Junta General de Socios del Centro Unión Comercial de Ovalle no envió la documentación necesaria, solicitada por la Fiscalía de la Institución por Nota N° 5.942-2, de 7 de noviembre de 1962 para redactar las escrituras. Además, en la visita efectuada por el Jefe del Departamento de Administración a Ovalle, durante la cual tuvo ocasión de entrevistarse con los directores del mencionado Centro, sólo logró evasivas y una vaga indicación de que el precio sería alzado.”

“En atención a lo expuesto, el Honorable Consejo, en sesión N° 3, de 14 de enero del presente año, acordó dejar sin efecto el acuerdo de comprar el terreno del Centro Unión Comercial de Ovalle y llamar a propuestas públicas para comprar un bien raíz edificado en dicha ciudad.”

“Para cumplir este acuerdo, se publicaron avisos en el diario “La Provincia”, de Ovalle, los días 10, 11 y 12 de marzo, cuyos ejemplares tengo el agrado de acompañarle. El día 18 de marzo se abrieron las propuestas, a las que concurrieron como proponentes las siguientes personas: don Fernando Corral Garrido, don Juan Cid Vásquez, don Abraham Alamo Tuma, don Félix E. Jacob Helo, Sor María de Sales, en re-

presentación de la Congregación "El Buen Pastor" y don Basilio Aracena Camposano."

"Con fecha 27 de marzo, por Nota N^o 4.837/A-137, todos los antecedentes fueron enviados a la Oficina de Reparación y Mantenimiento de Edificios de la Corporación de la Vivienda, con el objeto de que los ingenieros y arquitectos de ese organismo estudiaran las propuestas presentadas."

"El 8 de mayo, la citada oficina informó sobre las principales características de las propiedades ofrecidas en venta. La Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 20 de mayo último, al tomar conocimiento del referido informe, acordó no pronunciarse al respecto en espera de nuevos antecedentes."

"En sesión celebrada con fecha 19 del actual, el H. Consejo, después de considerar el resultado de las propuestas públicas, acordó rechazar las aludidas propuestas y autorizar un nuevo llamado solicitando ofrecimientos de propiedades edificadas o en construcción, para destinarlas al funcionamiento de las oficinas del Servicio."

"Con posterioridad no se han producido otras actividades sobre este asunto."

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*